

MUJERES DE CULTURA MUSULMANA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: ANÁLISIS DE LAS ACCIONES DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL Y ATENCIÓN PERSONAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA¹

Laila Mohamed Mohand²
Dolores Seijo Martínez³
Mercedes Novo Pérez⁴

Abstract: Gender violence is one of the most widespread plagues of our time. In Spain, statistics show that between 60 and 90 women a year die, murdered by their partners, boyfriends, husbands or ex-husbands. These data led to the law “Ley 1/2004 de 28 de diciembre” that integrates protection measures against gender violence, aimed to raise awareness, prevent and detect problems of this nature. This law states specifically that these actions have to be observed in the following areas: education, advertising, media, health, social and legal assistance to victims. Resulting policies have led to actions being taken with the victims, women and children, and abusers. In this paper, we discuss the different local actions that are taking place in the Autonomous City of Melilla on the issues of social inclusion, employment and personal attention to female victims of violence, focusing on the group of women of Berber origin. Finally, we relate the actions to the provision Law 1/ 2004, focusing on the adjustments to the specific needs of the Muslim population and the detection of improvement actions.

Keywords: gender violence; Moslem culture; Law 1/2004; human rights

Resumen: La violencia de género es una de las plagas más extendidas de nuestra época. En España, las estadísticas señalan que mueren entre 60 y 90 mujeres al año, asesinadas por sus compañeros, novios, maridos o exmaridos. Estos datos dieron lugar a la entrada en vigor de la Ley 1/2004 de 28 de diciembre, sobre medidas de protección integral contra la violencia de género, orientadas a sensibilizar, prevenir y detectar problemáticas de esta naturaleza. Concretamente la Ley marca que estas actuaciones han de observarse en los siguientes ámbitos: educativo, publicidad, medios de información, sanitario, asistencia social y jurídica a las víctimas. Las políticas derivadas de la misma se han concretado en actuaciones con las víctimas, mujeres e hijos y los maltratadores. En este trabajo, analizaremos las diferentes actuaciones locales que se están llevando a cabo desde la Ciudad Autónoma de Melilla en el tema de inserción social, laboral y atención personal a las mujeres víctimas de violencia de género, centrándonos en el colectivo de la mujer de origen bereber. Finalmente,

Mohamed Mohand, L.; Seijo Martínez, D.; Novo Pérez, M. (2012). Mujeres de cultura musulmana víctimas de violencia de género: análisis de las acciones de inserción socio-laboral y atención personal en la ciudad autónoma de Melilla. DEDICA. REVISTA DE EDUCAÇÃO E HUMANIDADES, 2 (2012) março, 179-190

relacionaremos las acciones con la previsión de la Ley 1/2004, incidiendo en el ajuste a las necesidades específicas de la población musulmana y en la detección de acciones de mejora.

Palabras claves: violencia de género; cultura musulmana; Ley 1/2004; derechos humanos

Introducción

Antes de analizar las diferentes actuaciones locales que se están llevando a cabo desde la Ciudad Autónoma de Melilla en relación a la inserción social, laboral y atención personal a las mujeres víctimas de violencia de género, centrándonos en el colectivo de la mujer de origen bereber, procederemos a plasmar la normativa tanto internacional como nacional en relación a la violencia de género. Entre la normativa internacional debemos señalar:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada y aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Art 2. recoge: “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

- El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, firmado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 en Nueva York. El objetivo principal de este Pacto es instar a todos los estados firmantes a respetar y velar por estos derechos.

- La conferencia de Viena de 1993 recoge literalmente “los derechos humanos de las mujeres y las niñas son una parte inalienable e integral e indivisible de los derechos humanos universales”. Esta Conferencia fue la causante de la aparición de la Declaración de 1993.

- La Declaración de ONU de 1993 en la que se recoge la eliminación de la violencia contra la mujer a la vez que se reclama a los gobiernos a actuar con rapidez para poder prevenir, responder y castigar dichos actos. A su vez, la declaración señala la necesidad de que los estados adopten medidas dirigidas a eliminar toda violencia contra las mujeres especialmente vulnerables.

- El Parlamento Europeo aprueba el programa de acción comunitario (2004-2008), para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre la infancia, jóvenes y mujeres y proteger a los grupos de riesgo.

En España, en el 2004 se promulgó la Ley 1/2004 de 28 de diciembre, sobre medidas de protección integral contra la violencia de género. Esta Ley en su Art. 17 garantiza los derechos de todas las mujeres víctimas de violencia con independencia del origen, religión o cualquier otra circunstancia personal o social. En su Art. 32 contempla la situación de las mujeres que por sus circunstancias personales y sociales, puedan tener mayor riesgo de sufrir la violencia de género o mayores dificultades para acceder a los servicios prestados por la ley, entre las cuales se incluyen las mujeres inmigrantes.

Tras la aprobación de la Ley, a nivel nacional se pusieron en marcha diferentes planes para desarrollar las acciones, pudiendo destacar los siguientes:

- Plan de Sensibilización y Prevención de la violencia de Género (2007-2008), admitido por el Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006. Tiene como objetivo principal los grupos de mujeres que presentan mayor vulnerabilidad, incluyendo a las mujeres extranjeras.

- Plan Estratégico de Ciudadanía e integración (2007-2010). Aprobado el 16 de febrero de 2007, entre sus objetivos se encuentra; facilitar la integración social de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género.

- Plan de atención y prevención de la violencia de género en Población Extranjera Inmigrante (2009-2012). Encaminado a “crear las condiciones para abordar el problema de la violencia de género atendiendo a la prevención desde una perspectiva global. Para el logro de este objetivo se tienen en cuenta dos factores esenciales, por un lado el sesgo cultural, a través de la información, la sensibilización y la concienciación y por otro los apoyos externos, mediante la atención, asesoramiento y las ayudas que refuercen los derechos de las mujeres” (página 7).

Tanto en la normativa internacional como nacional analizada, hemos podido contemplar que se pone énfasis en la violencia de género sobre mujeres inmigrantes, considerándolas un colectivo de alto riesgo, vulnerable e indefenso ante la ley. Por ello, se afirma en el Plan de atención y prevención de la violencia de género en Población Extranjera Inmigrante (2009-2012), que “el colectivo de mujeres inmigrantes al confluir “mujeres” “inmigrantes” e “indocumentadas” constituye el primer colectivo de sufrir el denominado “síndrome de la mujer maltratada”. Este síndrome se caracteriza por agresiones debidas a las condiciones culturales

sobre el género femenino, situándolas en una posición de subordinación respecto al género masculino.

Actuaciones de las Comunidades Autónomas

En este apartado recogeremos las medidas más significativas adoptadas por las Comunidades Autónomas desde la aprobación de la Ley Integral 1/2004, por ámbito de actuación. Para lo cual, se ha contado con los datos e informaciones facilitadas por las mismas, en el estudio realizado por el gobierno central tres años después de la implantación de la Ley.

No podemos obviar, que no existe en materia de violencia de género una competencia genérica, por consiguiente, se requiere la intervención desde diversos estamentos de actuación, para poder poner en marcha las medidas para afrontar dicho problema social por parte de las distintas Comunidades. Así, algunas Comunidades Autónomas (ver tabla 1) cuentan con normativa específica en relación a la violencia de género y además, han desarrollado planes y programas de promoción de la mujer (Delegación del Gobierno para la violencia de género, Ministerio de igualdad, 2009). Entre estas Comunidades se encuentran: Aragón, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Madrid, Murcia, Comunidad Valenciana y País Vasco.

Otras Comunidades, no teniendo normativa específica, han desarrollado planes y programas de promoción de la mujer. Concretamente Asturias, Castilla La Mancha, Extremadura, La Rioja y Ceuta.

Solo nos encontramos con el caso de una Comunidad Autónoma, Andalucía, que cuenta con normativa en relación con el tema que tratamos pero no ha desarrollado un plan específico de promoción.

Finalmente, la Ciudad Autónoma de Melilla es la única (tabla 1) que no dispone ni de normativa ni programas de promoción de la mujer tras la implantación de la Ley 1/2004, siendo este aspecto una de las acciones principales que recoge dicha Ley.

Comunidades Autónomas	Normativa Sobre violencia de género	Planes o Programas de promoción de la mujer
Asturias	NO	SI
Castilla La Mancha	NO	SI
Extremadura	NO	SI
Ceuta	NO	SI
La Rioja	NO	SI
Andalucía	SI	NO
País Vasco	SI	SI
Comunidad Valenciana	SI	SI
Murcia	SI	SI
Madrid	SI	SI
Galicia	SI	SI
Cataluña	SI	SI
Castilla y León	SI	SI
Cantabria	SI	SI
Canarias	SI	SI
Baleares	SI	SI
Aragón	SI	SI
Melilla	NO	NO

Tabla 1. Situación de las Autonomías en función de sus competencias o actuaciones en violencia de género (Ministerio de Igualdad, 2008)

Actuaciones locales que se están llevando a cabo desde la ciudad Autónoma de Melilla

Desde la entrada en vigor de la Ley 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género y con el objetivo de darle cumplimiento, la ciudad de Melilla mediante la Viceconsejería de la Mujer perteneciente a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, viene realizando una serie de iniciativas, que serán tratadas en este punto, y que no están vinculadas a ninguna acción integral.

Las mujeres víctimas de violencia de género en la Ciudad Autónoma de Melilla en un 99% es de origen bereber e inmigrante, procedente de Marruecos (Mohamed-Mohand; Vazquez; Carracedo, 2011). En relación a este colectivo, como ya hemos señalado, la Ley 1/2004 garantiza los derechos de todas las mujeres víctimas de violencia de género, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal y social. Asimismo, el reglamento de Extranjería, en su Art. 46, contempla la posibilidad de obtener autorizaciones temporales a mujeres inmigrantes

víctimas de violencia de género, cuando se haya dictado sentencia a su favor, solo en este caso y al finalizar el procedimiento judicial.

La Ciudad de Melilla para dar respuesta a la situación de estas mujeres, cuenta con una serie de recursos jurídicos y policiales, sanitarios y sociales, que pasamos a describir.

a) Recursos Jurídicos y Policiales

Concretamente se cuenta con los siguientes:

- **Juzgado de violencia sobre la mujer.** Su función básica será la de garantizar los procesos judiciales de la mujer.

- **Fiscalía (Servicio de violencia de género).** Se encarga de los procedimientos relacionados con los delitos y faltas sobre violencia de género.

- **Oficina de atención a las víctimas.** Ofrece información y asesoramiento a toda persona que esta siendo víctima de un delito.

- **Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Melilla.** Proporciona asistencia letrada para las víctimas de violencia de género en horario de atención 24 horas y lleva a cabo la gestión de la asistencia jurídica gratuita. Los abogados que actúan en esta temática se encuentran con un gran obstáculo en la defensa de la mujer inmigrante víctima de violencia de género, puesto que el Art. 117.1 del RD 2393/2004 de 30 de diciembre recoge lo siguiente: "...Si se dictase resolución por la que se declare al expedientado exento de responsabilidad administrativa, la autoridad gubernativa competente podrá conceder, a elección del extranjero, y para facilitarle su integración social, autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales de acuerdo con el artículo 31 de la LO 4/000 de 11 de enero, así como autorización para trabajar o facilitarle el retorno a su país de procedencia. La concesión de dicha documentación podrá ser revocada si el titular, durante el tiempo que dure el procedimiento en el que es víctima, perjudicado o testigo, cesa en su cooperación o colaboración con las autoridades policiales o judiciales". Así, este Real Decreto plantea que la víctima inmigrante denunciante de violencia de género deberá ser testigo además de ser víctima, lo cual genera una situación de riesgo para su persona; temor a la expulsión y miedo a la revocación del permiso de residencia en caso de que cese su colaboración en el proceso judicial.

- **Policía Nacional Servicio de Atención a la Mujer y Menor (SAM).** Lleva a cabo la atención policial a la mujer víctima de malos tratos en el ámbito familiar y delitos contra la libertad sexual.

- **EMUME. Equipo Mujer-Menor de la Guardia Civil.**

Gestiona la actuación policial con víctimas de delitos de malos tratos y agresiones sexuales contra mujeres y menores.

A nuestro modo de ver, y especialmente los recursos judiciales, deben ser concededores del proceso de separación y divorcio de Marruecos, puesto que las víctimas huyen de ese país sin denunciar dichas agresiones por el miedo de iniciar el divorcio, dado que aunque el divorcio es una experiencia común en la mayoría de las sociedades y culturas, el tratamiento jurídico-social es diferente en cada una de ellas. La sociedad musulmana en Marruecos atiende a lo reglamentado en su Código Civil, sin rechazar lo que establecen los preceptos religiosos de su texto de referencia, El Corán. El Código Civil de Marruecos sufrió una modificación en el año 2004, que supuso, entre otras cuestiones, un incremento de los derechos de las mujeres en los procesos de separación y divorcio. Sin embargo, queda a elección del juez el aplicar la nueva normativa actual o la anterior. No existen estudios científicos que establezcan cifras sobre la prevalencia judicial del nuevo Código Civil, no obstante, los grupos feministas islámicos y agentes de igualdad del estado español, estiman que mayoritariamente se está aplicando el Código Civil del Año 1993, éste otorga al hombre todos los derechos tanto a nivel económico (adjudicación de todo el patrimonio conyugal, entre ellos el domicilio familiar), social (consideración de víctima de la esposa y de la situación), familiar (depositario de la custodia de los hijos). Por el contrario, la mujer queda en una posición de desamparo económico (obligación de abandonar el hogar conyugal, carencia de recursos económicos y trabajo remunerado), social (culpabilizada del proceso de separación), familiar (repudiada por el marido y la familia extensa de éste, y en ocasiones por la propia familia). Todo ello influye de manera directa en la relación materno-filial posdivorcio. Los grupos defensores de la mujer denuncian, que en no pocas ocasiones, los hijos, mediatizados por la familia paterna, se desvinculan de la madre, llegando a generar hacia ella un fuerte desprecio y rechazo, negándose a tener cualquier tipo de relación con su madre, y en ocasiones con la familia materna. Estas actitudes y conductas se podrían relacionar con las que manifiestan los menores que sufren alienación parental (Mohamed-Mohand; Vázquez, y Seijo, 2009).

b) Recursos Sanitarios

Los recursos sanitarios provienen de los centros de salud y hospitales generales (a saber: Hospital Comarcal, Centros de Salud de zona -Polavieja, Cabrerizas, Alfonso XIII y San Lorenzo- y Gerencia de atención primaria), que ponen en marcha los protocolos de actuación específicos en caso de sospecha o denuncia de violencia de género, que se concretan en la prestación de asistencia sanitaria, la emisión del parte de lesiones y la comunicación del mismo al juzgado de guardia.

c) Recursos Sociales

Entre los recursos sociales que existen en la Ciudad Autónoma de Melilla con actuaciones sobre la mujer destacamos:

- **Centro de la Mujer.** Dependiente de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales (Viceconsejería de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla). Se trata de un servicio público de carácter local dirigido a la atención de la mujer melillense, que ofrece a las víctimas de violencia de género atención social y psicológica; asesoramiento jurídico y orientación laboral. El centro de la mujer difunde folletos, guías de recursos y servicios dirigidos a las mujeres y en especial a las víctimas de violencia de género, solo en castellano. Además, este organismo se centra únicamente en las mujeres melillenses a las cuales ofrece los servicios descritos, no atendiendo a las mujeres inmigrantes, puesto que no es considerado un colectivo que sea de la competencia de dicha Administración.

- **Centros Municipales de Servicios Sociales.** Estos centros dependen de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. Entre los servicios que presta se encuentra: a) información, valoración y asesoramiento; b) prestaciones asistenciales, c) prevención de situaciones de riesgo, y d) cooperación social. Únicamente se tiene acceso a este servicio si se reside en Melilla. A este respecto, las mujeres inmigrantes quedan excluidas, puesto que cuando denuncian el delito de violencia de género, son acogidas en el piso de mujeres maltratadas gestionado por la Cruz Roja Española. A las usuarias del piso no se le permite darse de alta en el padrón puesto que no es su domicilio, por tanto, aunque durante el proceso judicial la mujer e hijos permanezcan y vivan en régimen de acogida en Melilla, no se considera que sean residentes. Este hecho es aún más alarmante si analizamos el perjuicio que conlleva a los menores, ya que éstos no son escolarizados aún estando en la etapa de Educación Obligatoria. La Dirección

Provincial de Educación exige entre los documentos para escolarizar a cualquier menor, el padrón del domicilio familiar, y al no poderlo adjuntar, los menores no son aceptados en los centros educativos de Melilla. Por esta razón, en algunos casos, la mujer objeto de violencia de género vuelve a su país con el agresor, prefiriendo según sus propias palabras “aguantar las palizas e insultos de su agresor, pero que sus hijos tengan la posibilidad de estudiar, para que no sean en un futuro unos analfabetos y posiblemente tengan mejores oportunidades de las que ellas tienen.”

d) Asociaciones sin ánimo de lucro con programas específicos contra la violencia de género

Existen una serie de asociaciones que desarrollan acciones en relación con la atención y protección a la mujer:

- **Cruz Roja Melilla.** Gestionada por la Cruz Roja Española, entre sus objetivos se encuentran; apoyo psicológico, asesoramiento jurídico, informar de los derechos y recursos disponibles para afrontar la situación de maltrato, y resolver el problema de alojamiento, en caso de necesidad.

- **Casa de Acogida.** Este centro tiene una doble función, de emergencia y de acogida. Ofrece a las víctimas sin ningún tipo de recurso inmediato y en situación de emergencia, alojamiento transitorio y temporal. El acceso a este recurso, es a través de Cruz Roja Melilla y tiene una capacidad de 16 plazas para madres e hijos. El objetivo es proporcionar y ayudar a la mujer a obtener una formación que le capacite para resolver sus problemas y conflictos individuales, familiares o sociales, y garantizar, de este modo, su seguridad y la de sus propios hijos.

- **Asociación Melillense de Mujeres en Igualdad.** El acceso es a través de la Cruz Roja Melilla o a propuesta de la Viceconsejería de la Mujer u otros Organismos. Tiene como objetivo favorecer la reincorporación de la mujer al ámbito social. En este caso se atiende a la mujer melillense y se trabaja en su incorporación social, excluyendo a la mujer inmigrante.

- **Instituto de las Culturas.** Es un organismo de reciente creación cuyo objetivo es la inserción social de las mujeres de origen bereber y la difusión de las cinco culturas existentes en la Ciudad Autónoma de Melilla. Entre sus funciones se encuentran la de información, asesoramiento y derivación a los organismos correspondientes.

• **Asociación Mujeres por la Igualdad.** Dirigida especialmente a mujeres en riesgo de exclusión social y a las que sufren violencia de género. Entre sus objetivos se encuentran la eliminación de las desigualdades y evitar situaciones de discriminación de las mujeres de origen bereber en el entorno de Ciudad Autónoma de Melilla.

En ninguno de estos recursos se cuenta con personal con formación en el tema de violencia de género y con conocimiento de la lengua de Amaghit y/o árabe, por ser las lenguas que hablan la totalidad de las mujeres que huyen de Marruecos y que son víctimas de violencia de género. En el mejor de los casos, se solicita la presencia de una persona que actúa de traductora, pero sin formación en el tema. Estos casos, resultan doblemente graves por dos razones: la dificultad de la persona que realiza la traducción para empatizar con la víctima, y en el caso de denuncias falsas, la imposibilidad de detectar y distinguir dichos testimonios.

Conclusiones

Como conclusiones a esta revisión señalaremos las siguientes demandas en cumplimiento de la legislación internacional y nacional:

a. Necesidad de una mayor coordinación entre los diferentes organismos, asociaciones y entidades que trabajan con las víctimas de violencia de género, para evitar duplicidad y solapamiento de servicios.

b. Integración y formación de profesionales que dominan el idioma, con el objetivo de llegar a más mujeres de origen bereber.

c. Velar por el cumplimiento de los derechos del menor, para ser escolarizados cuando se encuentren en edad de escolarización Obligatoria.

d. Los profesionales que a nivel judicial tratan con las mujeres de origen bereber, deben conocer el idioma, la cultura y la legislación del país de procedencia de la víctima, con el objetivo de ofrecer una mejor respuesta a sus necesidades. Así como, conocer también los convenios firmados entre ambos países, con el fin de que el agresor cumpla la sentencia dictada por los tribunales españoles.

e. Proponer planes y programas de actuación para la prevención, atención y asistencia social, a las mujeres inmigrantes

que son víctimas de violencia de género, para que tengan una mayor y mejor integración social.

f. Desarrollar políticas que se adapten y atiendan a la promoción de la mujer inmigrante víctima de violencia de género.

g. Las mujeres inmigrantes, en la mayoría de los casos no denuncian, ni colaboran en el proceso penal contra los autores del delito, ya que sufren con demasiada frecuencia una revictimización, al enfrentarse con un sistema judicial poco sensibilizado ante su realidad, sin recursos humanos y materiales suficientes para realizar una efectiva protección y dar respuesta a las necesidades con independencia de su procedencia.

h. Difundir la información dirigida a las víctimas de violencia de género en Melilla en varios idiomas y en la mayoría de los casos, a ser posible con imágenes, puesto que un porcentaje importante de estas mujeres son analfabetas.

Mencionamos para finalizar, que este estudio de exploración nos servirá para diseñar futuros proyectos de investigación, encaminados a responder a las necesidades específicas detectadas en la Ciudad de Melilla (España).

Referencias bibliográficas

Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*.

Boletín Oficial del Estado. Numero 313, del 29 de diciembre de 2004. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Code de la Famille (2004). *Dahir n° 1-04-22 du 12 hija 1424 (3 fevrier 2004)*. Bulletin Officiel n° 5358 du 2 Ramadan 1426, 6 octubre 2005.

Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena (1993). *Reafirmó el derecho al desarrollo como derecho universal y la relación indisoluble entre los derechos humanos y el desarrollo*. Viena.

Consejo de Ministros (2009). *Plan de atención y prevención de la violencia de género en Población Extranjera Inmigrante (2009-2012)*. Madrid: Ministerio de Igualdad.

Delegación del Gobierno para la violencia de género, Ministerio de igualdad (2009). *Evaluación de la aplicabilidad de la ley Orgánica 1/2004 de*

28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género. Informe ejecutivo a tres años. [En Red: <http://www.migualdad.es/ss/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-disposition&blobheadervalue1=inline&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1244652466445&ssbinary=true>]

El Parlamento Europeo en su Diario Oficial de la Unión Europea. Número 803, del 21 de abril de (2004). *Programa de Acción Comunitario (2004-2008)*.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2007). *Plan Nacional de Prevención y Sensibilización de la Violencia de Género (2007-2008)*. Madrid: Secretaría General de Políticas de Igualdad.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2007). *Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010*. Madrid: Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

Mohamed-Mohand, L.; Vázquez, M^a J.; Carracedo, S. (2011). *Acciones de inserción socio-laboral y de atención personal a mujeres víctimas de violencia de género en la Ciudad Autónoma de Melilla*. Comunicación presentada en el VI Congreso Nacional de Psicología Jurídica y Forense. Celebrado en Palma de Mallorca del 28 al 30 de abril.

Mohamed-Mohand, L.; Vázquez, M^a J.; Seijo, D. (2009). *El divorcio en la comunidad Bereber: ¿Hablamos de alienación parental?* Comunicación presentada en las III Jornadas de Psicología Jurídica en Cataluña: Psicología y Justicia para el mejor interés del menor. Celebrado en Barcelona del 23 al 24 de octubre.

¹ ***Women of Muslim culture victims of gender violence: analysis of the actions of socio-labour insertion and personal attention in the Autonomous City of Melilla***

² Doctora.

Universidad de Granada (España).

Email: lafu@ugr.es

³ Doctora.

Universidad de Santiago de Compostela (España).

Email: mariadolores.seijo@usc.es

⁴ Doctora.

Universidad de Santiago de Compostela (España).

Email: mariadolores.seijo@usc.es